




CONVOCATORIA
CURSO ESCOLAR
2011 - 2012



CENTRO INTEGRADO
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DE LA CONSTRUCCIÓN



Incentivos económicos
destinados a los alumnos desempleados
del  para el fomento de la
Formación Profesional en Construcción

Formación Reglada y PCPI

Índice

1. Incompatibilidades	1
2. Dotación presupuestaria	2
3. Beneficiarios	2
4. Colectivos de beneficiarios	2
5. Requisito básico del beneficiario	4
6. Obligaciones de los beneficiarios	4
7. Tipos de acciones formativas protegidas	5
8. Tipos de incentivos. Cuantías	5
8.1. Incentivo Básico, para Formación Reglada y PCPI	5
8.2. Incentivos por Rentas Mínimas, para Formación Reglada y PCPI	6
8.3. Incentivo para alojamiento, manutención y desplazamiento, para Formación Reglada	6
8.4. Incentivo para transporte	8
8.5. Premios	9
9. Solicitudes y documentación	10
10. Plazo de solicitud	12
11. Resolución	13
12. Pago de los incentivos	13
13. Suspensión del pago de las ayudas. Revocación	15
14. Reclamación ante el Patronato o Junta Rectora como requisito previo al ejercicio de toda clase de acciones judiciales	16
15. Protección de datos de carácter personal	16
Anexo I	17

Esta convocatoria se ampara en el vigente reglamento de Incentivos Económicos destinados a los alumnos desempleados del CIC. Consiste en una serie de ayudas para el fomento del proceso formativo, compensando económicamente a los alumnos del Centro Integrado de Formación Profesional en Construcción de FLC (en adelante CIC) que cursen determinadas acciones de formación reglada y los Programas de Cualificación Profesional Inicial (Taller profesional), por el esfuerzo de permanecer fuera del mercado de trabajo durante el tiempo que duren dichas acciones.

1. Incompatibilidades

- 1.** Los incentivos contemplados en las presentes bases podrían ser incompatibles con los de otros organismos públicos o privados, si existiera una norma específica en tal sentido, particularmente, con los convocados por el Ministerio de Educación y por el Principado de Asturias. Será de exclusiva responsabilidad del beneficiario el cumplimiento de todas las normas aplicables a las ayudas y subvenciones recibidas.
- 2.** En todo caso, no podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que procedan de programas ejecutados en virtud de convenios especiales de formación e inserción laboral, o de rehabilitación social.
- 3.** Son incompatibles entre sí los incentivos de esta convocatoria para la misma acción formativa según se detalla a continuación:
 - El Incentivo Básico es incompatible con el Incentivo por Rentas Mínimas y con el Incentivo para Alojamiento, Manutención y Desplazamiento.
 - El Incentivo Básico para PCPI es incompatible con el incentivo para Transporte.
 - El Incentivo para Transporte es incompatible con el Incentivo para Alojamiento, Manutención y Desplazamiento.

2. Dotación presupuestaria

La financiación de los incentivos contemplados en esta convocatoria está limitada a la dotación presupuestaria aprobada por la Comisión Ejecutiva de FLC, que asciende a **570.000€**.



3. Beneficiarios

1. Son beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria los alumnos del CIC que desarrollen alguna de las acciones formativas citadas en el punto 7, que se encuentren en situación de desempleo y que no perciban prestación de desempleo pública por tal causa. Para los premios de fin de curso y graduación no será tenida en cuenta la situación de desempleo.
2. No obstante, la situación de alta en la Seguridad Social, por razón de trabajo temporal durante el periodo de vacaciones del curso, no será causa de pérdida del derecho a la prestación si el beneficiario causa baja en el momento de reanudar el periodo lectivo.
3. Así mismo la cuantía concedida no será revisada en función del cambio de situación que el alumno pudiera adquirir al haber trabajado de forma temporal.
4. No podrán ser beneficiarios de los incentivos aquí recogidos los alumnos que repitan curso.
5. Tampoco podrán ser beneficiarios de los incentivos aquí recogidos los alumnos que hayan sido sancionados en el curso anterior al de la presente convocatoria, por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Formación Profesional Específica de FLC.

4. Colectivos de beneficiarios

A los efectos de discriminación de los incentivos en atención al grado de vinculación de los beneficiarios al sector de la construcción se establecen las ayudas en función de los días de vinculación al sector, para lo que se tendrán en cuenta los colectivos siguientes:

- A. Colectivo 1.** Alumnos desempleados procedentes de baja en una empresa adscrita al Convenio Colectivo de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias (en adelante, CCPA) y que:

- 1.A:** hayan prestado servicios en el marco de dicho convenio durante un periodo mínimo de 545 días en los últimos tres años inmediatamente anteriores a su admisión en la acción formativa de que se trate; o
- 1.B:** hayan prestado servicios en el marco de dicho convenio durante un periodo mínimo de 365 días en los últimos tres años inmediatamente anteriores a su admisión en la acción formativa de que se trate, y que no se encuentren en el colectivo 1.A; o
- 1.C:** hayan prestado servicios en el marco de dicho convenio durante un periodo mínimo de 180 días en los últimos tres años inmediatamente anteriores a su admisión en la acción formativa de que se trate, y que no se encuentren en los colectivos 1.A o 1.B.

B. Colectivo 2. Entran en este grupo los alumnos desempleados hijos de trabajadores en activo o desempleados adscritos al CCPA siempre que estos últimos tengan acumulados como mínimo 365 días en los últimos 3 años inmediatamente anteriores a la admisión a la acción formativa de la que se trate.

A estos últimos efectos, se considerarán hijos de trabajadores los siguientes:

- Los hijos naturales y adoptivos, así como aquellas personas sobre las que se tenga la tutela y que pertenezcan a la unidad familiar del trabajador o a la de su cónyuge.
- Los hijos del cónyuge del trabajador, siempre que no pertenezcan a otra unidad familiar por razón de que el padre o madre naturales hayan fallecido, debiendo acreditar esta circunstancia en el momento de la solicitud mediante el pertinente certificado de defunción.

Las parejas de hecho serán asimiladas a los matrimonios cuando, mediante el certificado correspondiente, se acredite una convivencia de 24 meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

C. Colectivo 3. Alumnos desempleados en general no recogidos en los apartados anteriores.

El requisito relativo de vinculación al sector ha de ser cumplido tanto en la fecha de la solicitud como en las de resolución y pago.

Para el supuesto de trabajo a tiempo parcial, las jornadas de cuatro o menos horas computan al 50%, a efectos de determinar los días en alta en el periodo indicado.



5. Requisito básico del beneficiario

Para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria será requisito necesario que el beneficiario (o el padre, madre o tutor, en calidad de co-solicitante, si aquél fuera menor de edad) no mantenga con FLC deudas líquidas, vencidas y exigibles, tanto en el momento de la solicitud como en los de resolución del expediente de concesión y, en su caso, abono de aquélla. Excepcionalmente, la Junta Rectora o Patronato de la entidad podrá acordar la concesión del beneficio con simultánea compensación de créditos, siempre que, atendiendo al grado de dificultad para la recuperación de la deuda, el acuerdo de concesión implique un beneficio económico para la propia institución.

6. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de los incentivos contemplados están obligados a:

- a. Asistir regularmente a la acción formativa en la que se hallen inscritos cumpliendo, en su caso, las normas que sobre asistencia especifique la entidad subvencionadora de la acción formativa.
- b. Aportar puntualmente cuantos documentos le sean requeridos por FLC, y que sirvan para acreditar el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la prestación.
- c. Comunicar a FLC toda incidencia acaecida a lo largo de la ejecución de la acción que afecte al condicionado de la prestación.
- d. Aportar a FLC los datos fiscalmente necesarios, conforme a la legislación vigente en cada momento.
- e. Cumplir con todas aquellas normas de convivencia y disciplina que rigen para el CIC o, en su caso, con el Reglamento de Régimen Interno del CFPE (formación reglada).
- f. Devolver en perfecto estado, en tiempo y forma, los medios y materiales puestos a su disposición para la realización de la acción formativa.
- g. Realizar, a juicio del equipo docente, un buen aprovechamiento académico. Éste se determinará mediante la evaluación continua sobre las aptitudes y actitudes demostradas por el alumno y se reflejará en las correspondientes evaluaciones trimestrales, ordinarias y extraordinarias.
- h. Cumplir con todas aquellas normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno de la residencia en la que el alumno se halle alojado para el supuesto de ser beneficiario del incentivo relativo al “alojamiento, manutención y desplazamiento” (8.3).

7. Tipos de acciones formativas protegidas

1. Los incentivos estarán destinados a proteger las siguientes acciones formativas presenciales impartidas por el CIC, en cualesquiera de sus instalaciones:
 - a. De formación reglada: ciclos formativos de grado medio.
 - b. Programas de Cualificación Profesional Inicial (Taller Profesional).
2. Las acciones formativas protegidas son aquellas que tienen el inicio de la actividad lectiva en el plazo marcado por la entidad subvencionadora para el curso escolar 2011/2012.

8. Tipos de incentivos. Cuantías

8.1. INCENTIVO BÁSICO, PARA FORMACIÓN REGLADA Y PCPI

Está destinado a incentivar la Formación Reglada y los Programas de Cualificación Profesional Inicial, y consiste en un importe que se devengará por día completo de asistencia efectiva y sin que, a estos efectos, la justificación o no de la ausencia sea relevante para la percepción del incentivo. La cuantía dependerá de la formación protegida que realice, la vinculación al sector y de la situación de ingresos del alumno por razón de subsidio por desempleo según la tabla siguiente.

	Colectivo 1.A		Colectivo 1.B	
Formación Protegida	Sin Prestaciones	Subsidio Desempleo	Sin Prestaciones	Subsidio Desempleo
PCPI	12 €	9 €	9 €	7 €
Reglada1º	12 €	10 €	9 €	8 €
Reglada2º	14 €	11 €	10 €	9 €
	Colectivo 1.C y Colectivo 2		Colectivo 3	
Formación Protegida	Sin Prestaciones	Subsidio Desempleo	Sin Prestaciones	Subsidio Desempleo
PCPI	7 €	5 €	6 €	4 €
Reglada1º	7 €	5 €	6 €	4 €
Reglada2º	8 €	6 €	7 €	5 €

8.2. INCENTIVOS POR RENTAS MÍNIMAS, PARA FORMACIÓN REGLADA Y PCPI

Está destinado a incentivar la Formación Reglada y los Programas de Cualificación Profesional Inicial, y consiste en un importe que se devengará por día completo de asistencia efectiva y sin que, a estos efectos, la justificación o no de la ausencia sea relevante para la percepción del incentivo. La cuantía dependerá de la formación protegida y de la vinculación al sector según la tabla siguiente:

Formación Protegida	Colectivo 1.A	Colectivo 1.B	Colectivo 1.C y Colectivo 2	Colectivo 3
PCPI	15 €	13 €	0 €	0 €
Reglada	15 €	12 €	11 €	10 €

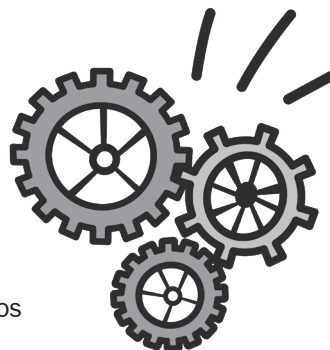
Estos incentivos se determinarán si las circunstancias personales y familiares del alumno así lo aconsejan siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- No tener derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo, ni a salario social, renta agraria, renta activa o cualquier otra ayuda de similar naturaleza.
- Carecer de rentas de cualquier naturaleza superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Carecer de patrimonio propio por valor fiscal superior a 100.000 euros.

8.3. INCENTIVO DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTO, PARA FORMACIÓN REGLADA

FLC facilitará al alumno beneficiario de este incentivo el alojamiento y la manutención en una residencia especializada que, a estos efectos, determine la propia fundación. Igualmente, FLC abonará el desplazamiento, por una sola vez, (ida y vuelta) desde el lugar del domicilio habitual hasta el del domicilio desplazado, solamente al inicio y final del curso, y en los periodos de vacaciones.

Se establece un máximo de 25 incentivos de alojamiento, manutención y desplazamiento, exclusivamente destinados a alumnos de las especialidades de Formación Reglada.



A estos efectos, el domicilio habitual será el del empadronamiento del beneficiario, siempre que el mismo conste con una antigüedad mínima de doce meses, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del incentivo.

Tendrán derecho a este incentivo los alumnos cuyo domicilio se encuentre a más de 100 kilómetros de distancia del centro formativo.

También tendrán derecho quienes acrediten la necesidad de alojamiento, en función de los siguientes factores: distancia entre el domicilio y el lugar donde se ejecuta la acción, superior, en todo caso, a 50 kilómetros; posibilidades de transporte; horarios para el ejercicio de la acción. Dichas circunstancias serán apreciadas fundadamente por la Comisión Ejecutiva de FLC.

Para el caso de concurrir estas circunstancias en más de 25 alumnos en los distintos cursos de Grado Medio, se establecerá el siguiente orden de prioridad en la concesión de este incentivo:

- en primer lugar, los alumnos del Centro Integrado de Formación Profesional de FLC que hayan superado en el mismo ciclo, el curso anterior de Formación Profesional reglada; dentro de éstos tendrán prioridad en primer lugar los que ya eran beneficiarios de esta ayuda y no hubiese sido revocada la concesión de la misma, y en segundo lugar los que pasaron de curso sin haber sido beneficiarios en el curso anterior;
- en segundo lugar, tendrán prioridad por vinculación al sector, en el orden de los colectivos definidos en el apartado 4, en caso de empate dentro del mismo colectivo se atenderá al nivel de renta más bajo, y
- en tercer lugar, quienes posean el nivel de renta por miembro de la unidad familiar más bajo.

a. Alojamiento y manutención:

FLC abonará a la residencia de acogida el precio del servicio de alojamiento y manutención. De dicho precio, la cantidad de 8,40 euros diarios por día efectivo de pago a la residencia, hasta un máximo de 1.995 euros, será reintegrada por el alumno mediante un único pago, previo requerimiento de FLC, para el caso de que el mismo no se hubiera integrado en el sector de la construcción, como trabajador por cuenta ajena o como empresario o trabajador autónomo, en un plazo máximo de tres años, contado desde que hubiera concluido el ciclo de Grado Medio en el que participó, o desde que hubiera abandonado anticipadamente los estudios. El periodo de integración en el sector será de al menos 180 días efectivos, que podrán cumplirse dentro de los seis meses inmediatamente posteriores al fin del plazo de tres años señalado anteriormente.

A tales efectos, el beneficiario suscribirá el preceptivo documento de reconocimiento de estas obligaciones.

Durante el periodo de vacaciones con arreglo al calendario escolar, el alumno no percibirá ayuda alguna por concepto de alojamiento y manutención.

b. Desplazamiento:

Se abonará el coste efectivo del transporte público, en clase económica, por una sola vez, (ida y vuelta) desde el lugar del domicilio habitual hasta el del domicilio desplazado, solamente al inicio del curso y en los periodos de vacaciones.

c. Especial referencia a beneficiarios menores de edad.

Los beneficiarios menores de edad, serán objeto de tratamiento individualizado por parte de FLC en función de sus necesidades de manutención y alojamiento

8.4. INCENTIVO PARA TRANSPORTE

Está destinado a incentivar la formación reglada y consiste en una ayuda diaria cuantificada por kilómetro de distancia (ida y vuelta) entre la población del domicilio habitual y la población del centro formativo (o, en el caso de cursar el módulo de Formación en Centro de Trabajo, FCT, la población del centro de trabajo de acogida), en un importe de 0,11 €/Km por día completo de asistencia efectiva y sin que, a estos efectos, la justificación o no de la ausencia sea relevante para la percepción del incentivo, con un máximo mensual en función de la tabla siguiente y que dependerá de la vinculación al sector y de la situación de ingresos del alumno por razón de subsidio por desempleo.

INCENTIVOS PARA TRANSPORTE: IMPORTES MÁXIMOS POR DÍA				
	Colectivo 1.A		Colectivo 1.B	
Formación Protegida	Sin Prestaciones	Subsidio Desempleo	Sin Prestaciones	Subsidio Desempleo
Reglada	13 €/día	7 €/día	12 €/día	6 €/día

	Colectivo 1.C y Colectivo 2		Colectivo 3	
Formación Protegida	Sin Prestaciones	Subsidio Desempleo	Sin Prestaciones	Subsidio Desempleo
Reglada	11 €/día	5 €/día	10 €/día	4 €/día

Cuando el alumno resulte beneficiario de una ayuda pública de transporte por cursar el módulo de FCT, la prestación de FLC tendrá carácter subsidiario durante dicho periodo, de modo que su cuantía será reducida en la que efectivamente perciba de la Administración, pudiendo ser de 0.

8.5. PREMIOS

Se establecen los siguientes premios, destinados a los alumnos de las especialidades de formación reglada. Estos premios se concederán a propuesta de la Dirección del centro de formación según criterios de oportunidad académica, tomando en cuenta el aprovechamiento, la regularidad en la asistencia a clases y la actitud hacia los profesores, compañeros, empleados y usuarios de FLC, entre otros.

Los premios podrán quedar desiertos.

Premio Fin de Curso

Se concederán los siguientes Premios Fin de Curso, cuyas cuantías se indican igualmente:

- 300 €, para cada uno de los tres mejores expedientes del Curso 1º Obras de Albañilería;
- 300 €, para cada uno de los tres mejores expedientes del Curso 1º Obras de Hormigón;
- 500 €, para cada uno de los tres mejores expedientes del Curso 2º Obras de Albañilería;
- 500 €, para cada uno de los tres mejores expedientes del Curso 2º Obras de Hormigón;

Sólo serán tenidos en cuenta los alumnos cuya formación haya sido recibida íntegramente en el CIC.

Para establecer los mejores expedientes, se tomará como base la nota media final obtenida por el alumno en el Curso de que se trate, que no podrá ser inferior a 8. Para el caso de que el alumno tuviera asignaturas convalidadas, cursadas en el CIC, se tendrán en cuenta las notas obtenidas en las mismas.

El alumno que haya obtenido un Premio por Graduación no podrá recibir el Premio Fin de Curso correspondiente al Curso 2º de su especialidad. Si se diera este caso, se completará la terna de los mejores expedientes del citado curso, incorporando a aquél que hubiera ocupado el cuarto lugar.

Premios por Graduación

Se concederán los siguientes Premios por Graduación, cuyas cuantías se indican igualmente:

- 1.000 €, para el mejor expediente académico en el Grado Medio de Obras de Albañilería;
- 1.000 €, para el mejor expediente académico en el Grado Medio de Obras de Hormigón.

Para establecer el mejor expediente en el Grado Medio, se tomará como base la nota media entre las finales obtenidas en cada uno de los dos Cursos de la especialidad, que no podrá ser inferior a 8.

9. Solicitudes y documentación

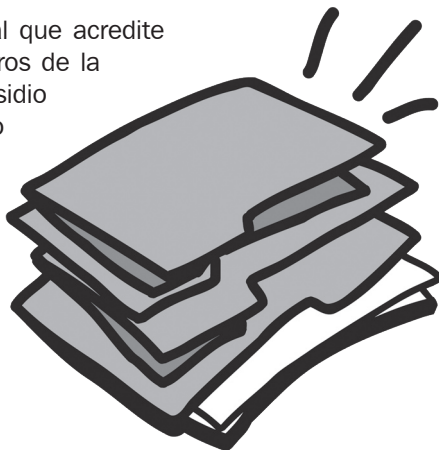
El alumno cumplimentará y firmará los documentos que se indican a continuación indicando el tipo de incentivo que solicita. Si el alumno fuera menor de edad, dicho formulario deberá ser firmado, además, por el padre, madre o tutor, en calidad de solicitante.

1. Documentos a presentar:

- fotocopia del DNI/NIF del alumno;
- fotocopia de la cartilla o cuenta bancaria en la que el alumno figure como titular, o certificado bancario donde se encuentren los datos necesarios para la domiciliación del pago, siempre que aquél sea mayor de edad; o del padre, la madre o el tutor que figure como titular, si el alumno es menor de edad;
- comunicación de datos al pagador del IRPF (modelo 145 de la Agencia Tributaria) firmada por el alumno, si éste es mayor de edad; o, en otro caso, del padre, la madre o el tutor;
- fotocopia del certificado o justificante del Servicio Público de Empleo (INEM) de que no percibe prestaciones; o, en su caso, fotocopia del certificado o justificante del subsidio que percibe, con indicación de su cuantía.

Además, para la solicitud de incentivo por rentas mínimas:

- certificación de la autoridad laboral o social que acredite que ni el alumno ni ninguno de los miembros de la unidad familiar perciben prestación o subsidio por desempleo, renta agraria, renta activa o cualquier otra de igual naturaleza; y,
- declaración responsable del alumno o de los miembros de la unidad familiar de no percibir rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), ni tener patrimonio superior a 100.000 euros.



A estos efectos, tendrán la consideración de unidad familiar cualquiera de las dos únicas modalidades siguientes:

- a.** El solicitante con su cónyuge no separado legalmente y los hijos menores de estos (incluidos los hijos adoptivos y aquellas personas sobre las que se tenga la tutela), así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada. Se asimilan al matrimonio aquellas parejas de hecho que estén debidamente inscritas en los registros públicos habilitados para ello, o aquellas que puedan acreditar una convivencia superior a 2 años, a fecha de 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al de la convocatoria.
- b.** El solicitante soltero, separado legalmente, divorciado, viudo y sus hijos menores siempre que convivan con él, (incluidos los hijos adoptivos y aquellas personas sobre las que se tenga la tutela), así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada.

Además, se consideran miembros computables, los siguientes:

- Los ascendientes del solicitante directos o por afinidad si conviven con éste y justifican que sus ingresos no le permiten vivir con independencia económica.
- Los hijos mayores de edad del solicitante que convivan con él.
- Las otras unidades familiares que convivan con el solicitante bajo su dependencia económica, si los ingresos de dichas personas durante el ejercicio anterior al año de la convocatoria, fueron inferiores al salario mínimo interprofesional anual vigente, en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Los hermanos del solicitante o su cónyuge cuando convivan bajo su dependencia, si los ingresos de dichas personas durante el ejercicio anterior al año de la convocatoria fueron inferiores al salario mínimo interprofesional anual vigente en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Las otras personas que mantengan una convivencia estable con el solicitante con una antigüedad mínima de 24 meses anteriores a la fecha de la solicitud, estando bajo su dependencia económica, si los ingresos de dichas personas durante el ejercicio anterior al año de la convocatoria fueron inferiores al salario mínimo interprofesional anual vigente en dicho periodo.

La antigüedad de la convivencia deberá ser acreditada mediante certificado de empadronamiento en el municipio.

Además, para transporte:

- Certificado de empadronamiento, que habrá de acreditar una antigüedad mínima en el domicilio de doce meses inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del incentivo.

Además, para los Incentivos de alojamiento, manutención y desplazamiento:

- Certificado de empadronamiento, que habrá de acreditar una antigüedad mínima en el domicilio de doce meses inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del incentivo.
 - Justificante del coste del desplazamiento del domicilio habitual al desplazado.
 - Documento de aceptación de condiciones y obligaciones.
 - Documentación que determine en su caso, la residencia de acogida.
2. El beneficiario y, en su caso, el padre, madre o tutor, en cuanto solicitantes, son responsables de la veracidad de la información aportada en el expediente. Cualquier falsedad, ya sea dolosa, culposa o negligente, apreciada por la Comisión Ejecutiva, dará lugar a la pérdida del derecho a percibir de FLC el incentivo solicitado, así como cualquier otra prestación de tipo económico (apoyo familiar, acceso a vivienda u otras que apruebe la Junta Rectora) hasta en cinco convocatorias consecutivas, a determinar por el mismo órgano de la fundación.
3. En cualquier momento de la tramitación de la solicitud, FLC podrá requerir al solicitante la presentación de documentación o subsanación de las deficiencias apreciadas. Transcurridos 7 días hábiles desde dicho requerimiento sin que este hubiera sido atendido, FLC podrá archivar el expediente sin necesidad de resolución expresa, entendiéndose denegada la solicitud.

10. Plazo de solicitud

La solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de 7 días hábiles, contado desde el día de incorporación del alumno a la acción formativa.

Para el incentivo de alojamiento, manutención y desplazamiento la solicitud deberá presentarse junto con la matriculación de la acción formativa.



11. Resolución

1. El proceso para la concesión de incentivos será resuelto de forma motivada por la Comisión Ejecutiva de FLC en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de la solicitud debidamente presentada y completada con los documentos requeridos. Como excepción, los incentivos contemplados en el apartado 8.3 serán resueltos una vez presentadas todas las solicitudes y, en todo caso, antes de que comience el curso escolar.
2. La comunicación de la concesión de la ayuda indicará, en su caso, los documentos complementarios que, a los efectos de proceder al pago con arreglo al modo que disponga la convocatoria, deberán entregarse en el improrrogable plazo que igualmente se determine.
3. Transcurrido dicho plazo sin que el requerimiento de información o documentación hubiera sido debidamente atendido, FLC archivará el expediente sin necesidad de resolución expresa, quedando revocada definitivamente la concesión de la ayuda.
4. La denegación de la ayuda será notificada al solicitante con expresa referencia a las causas de denegación.
5. Cuando el beneficiario de un incentivo sea menor de edad, el pago de los incentivos se realizará a favor del padre, madre o tutor solicitante.
6. Cuando, abonada la prestación y por cualquier causa, FLC tenga conocimiento de que el beneficiario nunca debió tener esa condición, procederá a requerirle para que en el plazo de 10 días reintegre todas las cantidades indebidamente percibidas. En todo caso, FLC se reserva el ejercicio de aquellas acciones legales que procedan.

12. Pago de los incentivos

1. El pago del incentivo Básico se realizará en los siguientes porcentajes y plazos:
 - a. Dentro de los quince días siguientes a la finalización de cada mes lectivo, el 60 % de la cuantía correspondiente en función de los días efectivos de asistencia en el periodo. La cuantía queda establecida por día completo de asistencia efectiva, sin que, a estos efectos, la justificación o no de la ausencia sea relevante para la percepción del incentivo.

b. El 40 % restante se liquidará del siguiente modo:

- El 20 % acumulado cada mes se liquidará en un pago al mes siguiente de la evaluación trimestral correspondiente, en base a los resultados académicos obtenidos en la misma y siempre y cuando el alumno tenga una asistencia efectiva a la acción formativa, durante dicho periodo igual o superior al 80 %, habiendo superado todos los módulos o no superado uno sólo.
- El 20 % restante acumulado cada mes, se liquidará en un pago único al finalizar la acción formativa y solamente a aquellos alumnos que tengan una asistencia efectiva a la acción formativa, en cómputo global, igual o superior al 80 % y hayan obtenido la calificación de APTO.

2. El pago del incentivo de manutención y alojamiento será abonado a la residencia de acogida directamente por FLC.

El pago del incentivo se suspenderá en el periodo de vacaciones previsto en el calendario escolar.

El pago del desplazamiento desde el domicilio habitual del beneficiario hasta el centro de residencia se realizará directamente a éste una vez acredite, por una sola vez, el gasto efectivo.

3. El pago del incentivo de Rentas Mínimas y del transporte se realizará de la forma siguiente:

Dentro de los quince días siguientes a la finalización de cada mes lectivo, en función de los días efectivos de asistencia en el periodo. La cuantía queda establecida por día completo de asistencia efectiva, sin que, a estos efectos, la justificación o no de la ausencia sea relevante para la percepción del incentivo.

4. Los premios del apartado 8.5 se abonarán en un pago único a la finalización de la acción formativa.

5. A las cantidades devengadas en concepto de incentivos se practicarán las retenciones fiscales que procedan con arreglo a la Ley.

13. Suspensión del pago de las ayudas. Revocación

- 1.** Las ayudas podrán ser suspendidas, cautelares e inmediatamente, por decisión del Director General de FLC, con base en los siguientes motivos:
 - a.** Cualquier causa sobrevenida que implique, por parte del perceptor de la prestación, la pérdida de la condición de beneficiario, incluida la confirmación de la falsedad en la información aportada por dicho beneficiario o el solicitante en el expediente. Para el caso de que la causa sobrevenida tuviera consecuencias retroactivas, la Comisión Ejecutiva de FLC resolverá la procedencia de la devolución de lo indebidamente percibido por el beneficiario atendiendo a las circunstancias que concurran en el caso; en particular, en consideración a la buena fe con la que dicho beneficiario hubiera actuado ante la entidad;
 - b.** El incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario recogidas en el apartado 6;
 - c.** La expulsión del beneficiario de la residencia de acogida por incumplimiento del Reglamento de Régimen Interno en el supuesto del incentivo de alojamiento, manutención y desplazamiento;
 - d.** En el supuesto de incentivo de alojamiento y manutención, las faltas de asistencia a la acción formativa durante más de tres días en un mes o, en todo caso, durante 6 días en todo el curso escolar, siempre que éstas no sean justificadas conforme a las previsiones del anexo I, atendiendo a las causas que las originaron y el aprovechamiento académico del alumno;
 - e.** Las faltas graves de aprovechamiento académico, que se determinarán mediante la evaluación continua sobre las aptitudes demostradas por el alumno y que se reflejarán en las correspondientes evaluaciones trimestrales, ordinarias y extraordinarias;

La Resolución de la Dirección General de FLC podrá ser recurrida por escrito, en el plazo de cinco días naturales, ante la Comisión Ejecutiva de FLC.

- 2.** La Comisión Ejecutiva resolverá sobre el fondo del asunto, aplicando la sanción que estime oportuna, en función de la gravedad del asunto, pudiendo revocar las ayudas, suspenderlas por el tiempo que determine y decidir, en su caso, sobre la aplicación de la retroactividad de la sanción y la devolución de las cantidades percibidas ilícitamente, incrementadas con las que resulten de su actualización tomando como índice el interés legal del dinero vigente en cada momento.

Si a juicio de la Comisión Ejecutiva, la causa de expulsión a que se refiere el apartado 1.c) anterior no fuera lo suficientemente grave como para suspender el disfrute del incentivo por parte del beneficiario, se podrá acordar el cambio de residencia, o bien, otra alternativa dirigida a dar cobertura a las necesidades de alojamiento y manutención del alumno.

3. El devengo y el cobro de los distintos tipos de incentivos definidos en este apartado también se verán suspendidos en aquellas situaciones, tales como salidas al extranjero o formación en el centro de trabajo (FCT), en las que se interrumpa la causa objetiva que dio lugar a los mismos.

14. Reclamación ante el Patronato o Junta Rectora como requisito previo al ejercicio de toda clase de acciones judiciales

La reclamación ante el Patronato o Junta Rectora de FLC en un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación será requisito previo al ejercicio de toda clase de acciones que se dirijan contra la misma tanto en solicitud de la prestación que regula el presente Reglamento como ante cualquier otra petición relacionada con el mismo.

15. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos de carácter personal facilitados durante la tramitación del expediente de las ayudas reguladas en el presente Reglamento tendrán la protección que regula la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de sus normas complementarias o normativa que lo sustituya.
2. FLC conservará dicha información por el tiempo preciso para el cumplimiento de la finalidad por la que se captaron, en los términos previstos por las leyes y por el CCPA.

ANEXO I

FALTAS JUSTIFICADAS A EFECTOS DEL PUNTO 8.3

CAUSA	DÍAS NATURALES
Por fallecimiento de cónyuge, si existiera convivencia.	7
Por alumbramiento de esposa, o enfermedad grave o fallecimiento de hijo, padre, madre y hermanos de uno u otro cónyuge. Si cualquiera de estas circunstancias obligara al alumno a desplazarse más de 100 km. se aumentará la licencia en un día. Si durante el periodo de licencia no hubiera suficientes días hábiles para el trámite administrativo objeto de la misma se aumentará ésta en un día.	4
Por enfermedad grave o fallecimiento de nietos o abuelos de ambos cónyuges. Si cualquiera de estas circunstancias obligara al alumno a desplazarse más de 100 km se aumentará la licencia hasta un total de cinco.	3
Por enfermedad propia siempre que haya justificante médico.	3
Por asistencia a consulta médica. Se requerirá coincidencia total o parcial con la jornada lectiva, incluyéndose en este caso el tiempo del traslado.	1
Por pruebas y tratamiento médico. Se requerirá coincidencia total o parcial con la jornada lectiva, incluyéndose en este caso el tiempo del traslado.	2
Por hospitalización propia.	2
Traslado de domicilio habitual.	2
Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período de tiempo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Se requerirá coincidencia total o parcial con la jornada lectiva, incluyéndose en este caso el tiempo de traslado.	El tiempo indispensable. Mínimo: 1.
Por asistencia a vistas judiciales no penales, exámenes oficiales (incluido el de obtención del carné de conducir). Se requerirá coincidencia total o parcial con la jornada lectiva, incluyéndose en este caso el tiempo del traslado.	El tiempo indispensable. Mínimo: 1.
Por gestiones necesarias en la búsqueda de empleo, incluida la asistencia a acciones de orientación para el empleo y el autoempleo, y atención a requerimientos de las Administraciones públicas. Se requerirá coincidencia total o parcial con la jornada lectiva, incluyéndose en este caso el tiempo del traslado.	El tiempo indispensable. Mínimo: 1.
Por necesidad de acompañamiento de un familiar que conviva con él, que se encuentre impedido, para acudir a consulta médica.	2

Todos los justificantes aportados deberán ser originales y emitidos de forma oficial.

Domicilio Social: L'Alto'l Caleyú, 2 · E - 33170
Ribera de Arriba · Principado de Asturias

Domicilio Postal:
Apto. 1848 · E - 33080 · Oviedo
Principado de Asturias

Gijón: Quinta Valle · Avda. Los Campones, 75
E - 33211 Tremañes · Gijón · Principado de Asturias



www.flc.es
flc@flc.es

☎ 985 98 28 18



METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES

Federación de Construcción, Madera y Afines de CC.OO.

C/ Santa Teresa, 15 - 2ª Planta
33005 OVIEDO

Tfno. centralita: 985 25 71 99

Tfno directo: 985 27 96 02

Fax: 985 23 48 49

www.flc.es/fecoma_as

info@fecomaasturias.es

U.C. de CC.OO. GIJÓN

C/ Sanz Crespo, 3 - AISS 4º · 33207 GIJÓN

Tfnos. 985 34 66 06 / 985 34 66 08

Fax: 985 35 97 94

U.C. de CC.OO. AVILÉS

Plaza Vaticano, s/n - Bajo dcha. · 33401 AVILÉS

Tfno. y fax: 985 56 85 73

U.C. de CC.OO. CANGAS DEL NARCEA

C/ Pintor Luis Álvarez, 8 - AISS 3º

33800 CANGAS DEL NARCEA

Tfno. y fax: 985 81 08 66

U.C. de CC.OO. CAUDAL

C/ Manuel Gutiérrez, 4 - 3º · 33600 MIERES

Tfno. 985 46 47 66 · Fax: 985 46 48 21

U.C. de CC.OO. SIERO

C/ Marquesa de Canillejas, 22 - 1º

33510 POLA DE SIERO

Tfnos. 985 72 00 35 / 985 72 06 54

Fax: 985 72 46 44

U.C. de CC.OO. GRADO

C/ Bolado, 21 - Bajo · 33820 GRADO

Tfno. y fax: 985 75 14 44

U.C. de CC.OO. NALÓN

C/ Florentino Cueto, s/n - AISS 1º

33930 LA FELGUERA

Tfnos. 985 69 42 52 · Fax: 985 67 31 31

U.C. de CC.OO. OCCIDENTE

C/ Las Vegas, 4 - Bajo - Edif. San Roque

33710 NAVIA

Tfno. y fax: 985 47 32 95

U.C. de CC.OO. TINEO

Cabezas de San Juan, 3 - Bajo · 33870 TINEO

Tfno. y fax: 985 80 03 44

U.C. de CC.OO. ORIENTE

C/ Posada Herrera, s/n 2º · 33500 LLANES

Tfno. y fax: 985 40 18 70

Federación de Metal, Construcción y Afines de UGT Asturias

Pz/ General Ordóñez, 1 - 3º · 33005 OVIEDO

Tfno: 985 27 55 79 · Fax: 985 27 55 83

<http://mca.ugt.org/asturias>

asturias@mca.ugt.org

MCA-UGT GIJÓN

C/ Mariano Moré, 22 - Entlo. · 33206 GIJÓN

Tif: 985 35 24 19 · Fax: 985 35 37 63

mca.gijon@asturias.ugt.org

MCA-UGT AVILÉS

Pz/ Vaticano, s/n - bajo · 33400 AVILÉS

Tif: 985 56 88 01 · Fax: 985 52 28 65

aviles@mca.ugt.org

MCA-UGT SIERO

C/ Fuente Boladro, 4 - bajo · 33510 POLA DE SIERO

Tfno: 985 72 13 22

MCA-UGT CAUDAL

Plaza del Mercado, s/n · 33600 MIERES

Tfno: 985 46 79 52 · Fax: 985 46 73 47

mca.caudal@asturias.ugt.org

MCA-UGT NALÓN

Pz. La Salve, s/n · 33900 SAMA DE LANGREO

Tfno: 985 67 60 95 · Fax: 985 67 67 00

mca.nalon@asturias.ugt.org

MCA-UGT OCCIDENTE

C/ Maestro Maceda, 5 - bajo · 33710 NAVIA

Tfno: 985 63 14 35 · Fax: 985 63 12 66

mca.occidente@asturias.ugt.org

MCA-UGT TINEO

Plaza Las Campas, s/n · 33870 TINEO · Tfno: 985 80 01 86

MCA-UGT NARCEA

C/ Pintor Luis Álvarez, 8 - bajo

33800 CANGAS DEL NARCEA · Tfno: 985 81 22 30

MCA-UGT ORIENTE (Sede de Llanes)

C/ Posada Herrera, 3 - bajo · 33500 LLANES

Tfno: 985 40 12 95 · mca.oriente@asturias.ugt.org

MCA-UGT ORIENTE (Sede de Cangas de Onís)

C/ José González Soto, 2 - 1º · 33550 CANGAS DE ONÍS

Tfno: 985 84 84 93 · mca.oriente@asturias.ugt.org

MCA-UGT OVIEDO-SIERO (Sede de Lugones)

C/ Santa Isabel, 20 - bajo · 33420 LUGONES

Tfno: 985 26 40 94 · oviedo@mca.ugt.org

MCA-UGT OVIEDO-SIERO (Sede de Oviedo)

Plaza General Ordóñez, 1 - 3º · 33005 Oviedo

Tfno: 985 25 31 98 Fax: 985 27 55 83

oviedo@mca.ugt.org

MCA-UGT VILLAVICIOSA

C/ Pedro Pidal Arroyo, 5 · 33300 VILLAVICIOSA

Tfno: 985 89 10 04